



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 042 2009 - GRC-GRDE

Callao, 29 MAYO 2009

VISTO,

El escrito con N° de Registro 011135 de fecha 21 de mayo de 2009, presentado por Juan F. Osorio Ordóñez, Acta de Inspección Ocular de fecha 25 de mayo de 2009, el Informe N° 046-2009/GRC /GRDE/OCTEM/WJSZ e Informe N° 047-2009/GRC /GRDE/OCTEM/CMPA ambos de fecha 26 de mayo de 2009..

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre de 2008, se transfiere, al Gobierno Regional del Callao, las competencias establecidas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, mediante escrito con Registro N° 011135, la persona de Juan F. Osorio Ordóñez, Presidente de la Asociación de Porcicultores del Proyecto Parque Porcino Región Callao, solicitó se lleve una Inspección Ocular en la Cantera denominada "Giorgio 3" cuyo titular es el señor Luis Alberto Fermi Núñez, solicitando asimismo la paralización de las actividades extractivas de la zona.

Que, con fecha 25 de mayo de 2009, se llevó a cabo una Inspección Ocular en el lugar donde se ubica la cantera "Giorgio 3", detectándose en plena actividad, la extracción de material para afirmado y piedra gruesa.

Que, la Ley 27560, Ley que modifica la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras en Áreas urbanas y de Expansión Urbana, señala en el artículo 5.2 que los titulares de concesiones mineras metálicas y no metálicas ubicadas en áreas urbanas y de expansión urbana, deberán observar lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero Metalúrgicas, Decreto Supremo N° 016-93-EM, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Decreto Supremo N° 023-92-EM y demás normas complementarias y modificatorias, en ambos casos. El artículo 5.3 declara que el incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes será sancionado con multa y paralización temporal de las operaciones mineras de conformidad con las normas vigentes.

Que, la Resolución Ministerial N° 188-98-EM/VMM, en su artículo 1° dictamina que para el inicio o reinicio de actividades de explotación de cantera de materiales de construcción, como en el caso que nos ocupa, el titular deberá presentar previamente ante el Gobierno Regional del Callao, varios requisitos necesarios, siendo que el



administrado sólo ha cumplido parcialmente con la presentación de los mismos. Pese a ello, la persona de Luis Alberto Fermini Núñez, ha iniciado trabajos de extracción de material de construcción sin haber concluido con la presentación de los requisitos necesarios para tal fin.


Estando a lo informado por la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas – OCTEM de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informes N° 046-2009/GRC /GRDE/OCTEM/WJSZ y N° 047-2009/GRC /GRDE/OCTEM/CMPA.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- **PARALICESE** las operaciones de explotación que viene realizándose en la concesión Minera "Giorgio 3", hasta que presente la documentación requerida para el inicio o reinicio de actividades de explotación de canteras, debidamente aprobado por el órgano competente, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Procurador Público encargado de los asuntos del Gobierno Regional del Callao, a fin de que realice los procedimientos legales pertinentes en caso de incumplimiento. **NOTIFIQUESE** al titular minero, señor Luis Alberto Fermini Núñez, para el cumplimiento de la orden de paralización. Hecho, vuelva el expediente al OCTEM para su control correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKO HIGUCHI  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

